|  |  |
| --- | --- |
| Número de expediente | D-10821 |
| Magistrado Ponente | Luis Guillermo Guerrero Pérez |
| Fecha | 21 de mayo de 2015 |
| Tema | Poderes correccionales del juez |
| Norma demandada | **Ley 1564 de 2012.** **Artículo 44.** **Poderes correccionales del juez.***Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*  *1. Sancionar con arresto inconmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.*  *2. Sancionar con arresto inconmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.*  *3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*  *4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.*  *5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.*  *6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.*  *7. Los demás que se consagren en la ley.*  *Parágrafo. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo*[*59*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993_pr001.html#59)*de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez**aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.*  *Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.*  *Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.* |

1. **Cargos del accionante**

La norma demandada viola el derecho al debido proceso dado que se atribuye a los jueces la facultad de sancionar a los sujetos procesales, sin establecer un procedimiento y garantías mínimas claras.

El derecho en mención también se ve vulnerado en tanto que, el juez que instruye el proceso es el mismo que impone la sanciones, dejando a las partes al saber y entender de un juez que ya ha tenido contacto previo con los sujetos procesales, es decir un juez imparcial.

1. **Actuación**

Rechazada mediante auto del 7 de julio de 2015.